

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**905 Orden de 21 de febrero de 2025 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se modifica la Orden de 29 de marzo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados.**

La Orden de 29 de marzo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente establece las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados (BORM N.º 77, sábado 2 de abril de 2022).

La Orden de 3 de octubre de 2023 corrigió un error en la Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados (BORM N.º 233, sábado 7 de octubre de 2023).

La Orden de 30 de noviembre de 2023 modificó la anualización de la financiación de la Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados (BORM N.º 233, sábado 7 de octubre de 2023).

Se acomete ahora una segunda modificación de la Orden de 29 de marzo de 2022. Se modifican el apartado 5 del artículo 26, para adaptar el procedimiento de tramitación de las prórrogas al último plazo de presentación de solicitudes de pago, el apartado 2 del artículo 29 quitando la limitación de los tres meses del plazo de justificación y el apartado 4 del artículo 30 por el que se abre un plazo continuo de presentación de solicitudes de pago eliminando la limitación de dichas presentaciones a los meses estipulados de enero, mayo y septiembre. Y se incorpora el apartado 5 del artículo 30, dando un periodo de presentación de solicitud de pago extraordinario, a este nuevo período solo podrán optar aquellos expedientes previa solicitud a la Dirección General competente y tras resolución favorable de ésta. Para ello presentarán solicitud justificativa de no poder terminar la ejecución del proyecto para la presentación de solicitud de pago, según se establece en el apartado 4 del artículo 30 de la Orden de 29 de marzo de 2022.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Política Agraria Común y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16.2.d de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la

Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 52.1 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y visto el informe jurídico de fecha 21 de febrero de 2025.

### Dispongo:

**Artículo primero:** Modificación de la Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados.

La Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados, queda modificada como sigue:

**Uno.** El apartado 5 del artículo 26 queda redactado de la siguiente forma:

“5. La solicitud del beneficiario de la modificación de la concesión y las causas que la justifican debe producirse 10 días antes de que concluya el plazo de ejecución del proyecto objeto de subvención. El Gerente del GAL emitirá un informe-propuesta sobre la solicitud de modificación de concesión recibida, que presentará dentro de los 5 días desde la recepción de la solicitud de modificación por parte del beneficiario, ante Servicio de Diversificación.”

**Dos.** El apartado 2 del artículo 29, queda redactado de la siguiente forma:

“2. El plazo para ejecutar y justificar las operaciones será como máximo hasta la fecha de presentación de la solicitud de pago.”

**Tres.** El apartado 4 del artículo 30, queda redactado de la siguiente forma:

4. Las solicitudes de pago, en el Registro de la CARM se presentarán a través del procedimiento 2235 en cualquier momento desde la finalización y justificación de la actividad subvencionada hasta el 31 de mayo de 2025.

**Cuatro.** Se incorpora el apartado 5 del artículo 30, que queda redactado como sigue:

“5. La presentación de solicitudes de pago podrá realizarse extraordinariamente del 1 al 17 de septiembre de 2025 si el beneficiario cuenta previamente con una resolución favorable de prórroga.

Para ello el beneficiario deberá presentar la correspondiente solicitud de modificación de la Orden de concesión según lo establecido en el artículo 26 de esta Orden junto con la justificación de las causas que impidan la no presentación de la ejecución, justificación y solicitud de pago en mayo de 2025.”

### Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 21 de febrero de 2025.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.